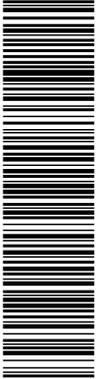


DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



Ayuntamiento Ponferrada

ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.

1. Se aprueba definitivamente el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2023.

2. CONVENIOS.

2.1 Convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la gestora de conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Se acuerda:

- Dejar el punto sobre la mesa, para incorporar en el expediente que se tramita la documentación preceptiva para su resolución.

3. SUBVENCIONES.

3.1 Subvenciones nominativas área de cultura

Se acuerda:

- Aprobar el expediente que se tramita para la concesión de subvenciones nominativas del área de cultura, anualidad 2023, en un importe global de 96.500 €, excluyendo del proceso abierto, la solicitud presentada por el Instituto de Estudios Bercianos, por incumplimiento de las condiciones que requiere el artículo 13 de la ley 30/2003 general de subvenciones, para tener la condición de beneficiario de ayudas públicas.
- Aprobar los proyectos presentados, por los solicitantes que acreditan su condición de beneficiarios, y presentan toda la documentación complementaria, para su admisión a tramite e indicadores, igualmente aprobar las subvenciones del área de cultura, anualidad 2023, por un importe global de 96.500 €, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4005456 OD8UK-33CVU-09AE8 80669CD7C6DC6988869A3A17B82DFE220656723) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=171&meta=1

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31
ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31	

Asociación Micrológica Berciana. Cantharellus	Jornadas Micrológicas Bercianas	3.000'00	3.000'00	N.º de personas participantes en el comité de selección N.º de personas participantes jurado del concurso N.º de colegios participantes N.º de alumnos que visionaron las películas N.º de participantes concurso dibujo N.º de participantes escolares N.º de asistentes visitantes
Orquesta Sinfónica de Ponferrada y El Bierzo	Festival de Musica Antigua de Ponferrada	5.130'00	5.000'00	N.º de actividades Repercusión Pública, N.º de asistentes por actividades y globales Repercusión Mediática, N.º de apariciones en medios de comunicación Visualización media, N.º de visualizaciones en plataformas
Asociación Cultural Bierzo Vivo	Festival Villar de los Mundos	10.000'00	5.000'00	N.º de actividades N.º de participantes N.º de asistentes
Fundación Prada a Tope	Premio Palacio de Canedo Arquitectura Tradicional	2.500'00	2.500'00	N.º de participantes.



DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



- Aprobar la autorización y disposición del gasto de las subvenciones nominativas del area de cultura, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.482 de presupuesto municipal vigente por un importe de 96.500 €.
- Los beneficiarios, aceptarán las ayudas concedidas, y se someterán expresamente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo II, de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023, que como documento se une al presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

ANEXO II BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones nominativas que se concedan y sean aceptadas por los beneficiarios podrá realizarse mediante la modalidad de pago anticipado, por su importe total, con carácter previo a la presentación de la justificación, como financiación necesaria para que el beneficiario pueda ejecutar el proyecto aprobado. No será necesario que el beneficiario constituya garantías.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES DEL PROYECTO APROBADO

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

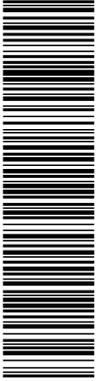
Se admite la subcontratación de la totalidad de las actuaciones o actividades incluidas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 7 de la OGS:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4005456 OD8UK-33CVU-09AE8 80696CD7C6DC6988869A3A17B82DFE220656723), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=2793&ent_id=17idioma=1

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

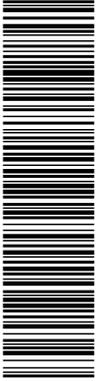
i) Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el deber de colaboración, regulado en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

j) Adopción de las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos, equipaciones deportivas...) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales, etc.) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web www.ponferrada.org se pondrá a disposición de los beneficiarios un archivo con el escudo municipal oficial y la leyenda que debe incorporarse en la publicidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la subvención

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



(los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio)

El plazo de justificación comienza una vez que ha finalizado el plazo de ejecución. Se establece con carácter general el plazo de un mes, es decir, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano competente (Alcalde- Presidente o Junta de Gobierno Local), por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario está obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a su devolución total o parcial en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto, no se ejecute íntegramente o la subvención no se aplique correctamente a la finalidad para la que sea concedida.

La justificación de los proyectos ejecutados se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto.

Los beneficiarios deberán realizar los trámites para justificar la subvención recibida a través del procedimiento que se habilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, cuya dirección es la siguiente: https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1.

Mientras se habilita el procedimiento electrónico citado en el párrafo anterior, la documentación justificativa obligatoria, se presentará preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo cual los beneficiarios necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos, o bien, de manera excepcional, podrán presentar la documentación de forma física en el Registro de entrada municipal.

Con la justificación de la subvención cada beneficiario aportará los documentos obligatorios siguientes, debiendo utilizar los modelos normalizados establecidos para ello:

Instancia de presentación de la justificación (existe modelo normalizado)

Memoria de realización de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado (debe incluir los apartados establecidos en la Guía para su preparación)

Acreditación de la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado, en los términos establecidos en el apartado noveno.

Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:

- Relación de todos los gastos realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago (existe modelo normalizado)
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



Ayuntamiento Ponferrada

En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial.

Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto.

Si se imputan gastos de alquiler, deberá aportarse el contrato

- Indicación de cómo se han aplicado los costes indirectos (en el caso de que se haya imputado al proyecto algún gasto de esta naturaleza).
- Actas de concesión de premios por los jurados de los certámenes o concursos, así como la acreditación adecuada de los ganadores de pruebas y competiciones deportivas, que permita comprobar la adecuación de los premios pagados a las bases que los regulan.
- Justificantes acreditativos del pago de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que no se admitirá la realización de pagos en efectivo, para importes superiores a 50 €. Los beneficiarios deberán justificar el pago de los gastos subvencionables preferentemente mediante transferencia bancaria y adeudo de recibos en cuenta, pudiendo admitirse los pagos con tarjeta de débito emitida a nombre de la entidad (no la tarjeta particular de uno de sus miembros). El uso de otros medios electrónicos de pago será admisible siempre y cuando quede constancia adecuada de su realización en la cuenta bancaria del beneficiario, para permitir su comprobación.

Se exceptúan del límite de 50 € para los pagos en efectivo aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención (en ese caso, se exigirá que en la factura o documento acreditativo del gasto conste la firma del acreedor, además de la indicación "recibí" y, si se trata de una factura, deberá incluir el sello de la empresa).

En la página web del Ayuntamiento de Ponferrada www.ponferrada.org se facilitarán modelos normalizados para presentar la justificación.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Si se produce una alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión y, a consecuencia de ello no pueden desarrollarse las actuaciones de la forma prevista en los proyectos aprobados, los beneficiarios deben comunicarlo al Ayuntamiento, por escrito, tan pronto como tengan conocimiento de ello, y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones.

El órgano gestor valorará la incidencia de esa alteración sobre las condiciones que se analizaron al admitir el proyecto y emitirá un informe- propuesta al órgano competente (Junta de Gobierno Local o Alcalde- Presidente) para que este adopte el acuerdo sobre si se acepta o no la modificación propuesta.

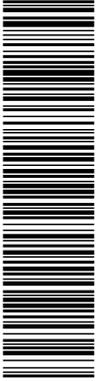
PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión tramitado mediante esta Instrucción se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde su inicio.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4005456 OD8UK-33CVU-09AE8 80669CD7C6DC6988869A3A17B82DFE220656723) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/validador/validador.do?pc_id=279&ent_id=17&idoma=1



para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada

De acuerdo con el apartado noveno, letra d), de esta Instrucción es obligación del beneficiario comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como proceder al reintegro en caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada con la exigencia del interés de demora correspondiente.

INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

La regulación de los reintegros por incumplimiento del beneficiario, el régimen de infracciones y sanciones y el control financiero se ajustará a lo establecido en la LGS, el RD 887/2006 y la OGS.

3.2 Subvención nominativa. Asociación Centro Comercial Urbano Templarium.

Se acuerda:

1.- Aprobar el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa, área de comercio 2023, a la Asociación Local de Empresas Centro Comercial Urbano Templarium de Ponferrada, por importe global de 10.000 €.

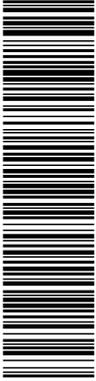
2.- Aprobar el proyecto presentado por el solicitante, acreditando su condición de beneficiario, y presentando la documentación complementaria para su admisión a tramite. Igualmente aprobar una subvención por importe de 10.000 € anualidad 2023, conforme al siguiente detalle:

- Beneficiario: Asociación Local de Empresas Centro Comercial Urbano Templarium de Ponferrada.
- Proyecto: Acciones de Fomento de la actividad Comercial.
- Cuantía del Proyecto: 12.220 €.
- Importe de la subvención: 10.000 €.
- Indicadores de cumplimiento:
 - o Número de locales comerciales que se reabren con nuevos negocios o que no cierran.
 - o Personas asistentes a cada actividad.
 - o Impacto de nuestra asociación en las redes sociales.
 - o Número de actividades programadas.

3.- Aprobar la autorización y disposición del gasto de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.489 del presupuesto en vigor, por un importe global de 10.000 €.

4.- El beneficiario, aceptará la ayuda concedida, y se someterá expresamente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto, ejercicio 2023, que como documento, se une al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



ANEXO II BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones nominativas que se concedan y sean aceptadas por los beneficiarios podrá realizarse mediante la modalidad de pago anticipado, por su importe total, con carácter previo a la presentación de la justificación, como financiación necesaria para que el beneficiario pueda ejecutar el proyecto aprobado.

No será necesario que el beneficiario constituya garantías.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES DEL PROYECTO APROBADO

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

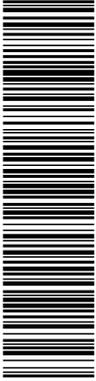
Se admite la subcontratación de la totalidad de las actuaciones o actividades incluidas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 7 de la OGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

i) Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el deber de colaboración, regulado en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.

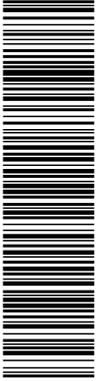
j) Adopción de las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos, equipaciones deportivas...) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales, etc.) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web www.ponferrada.org se pondrá a disposición de los beneficiarios un archivo con el escudo municipal oficial y la leyenda que debe incorporarse en la publicidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la subvención (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio)

El plazo de justificación comienza una vez que ha finalizado el plazo de ejecución. Se establece con carácter general el plazo de un mes, es decir, hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano competente (Alcalde- Presidente o Junta de Gobierno Local), por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero.

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario está obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a su devolución total o parcial en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto, no se ejecute íntegramente o la subvención no se aplique correctamente a la finalidad para la que sea concedida.

La justificación de los proyectos ejecutados se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto.

Los beneficiarios deberán realizar los trámites para justificar la subvención recibida a través del procedimiento que se habilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, cuya dirección es la siguiente: https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1.

Mientras se habilita el procedimiento electrónico citado en el párrafo anterior, la documentación justificativa obligatoria, se presentará preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, para lo cual los beneficiarios necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos, o bien, de manera excepcional, podrán presentar la documentación de forma física en el Registro de entrada municipal.

Con la justificación de la subvención cada beneficiario aportará los documentos obligatorios siguientes, debiendo utilizar los modelos normalizados establecidos para ello:

Instancia de presentación de la justificación (existe modelo normalizado)

Memoria de realización de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado (debe incluir los apartados establecidos en la Guía para su preparación)

Acreditación de la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado, en los términos establecidos en el apartado noveno.

Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:

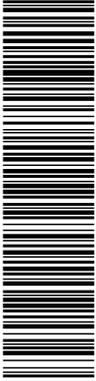
- Relación de **todos los gastos** realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago (existe modelo normalizado)
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).

En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial.

Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto.

Si se imputan gastos de alquiler, deberá aportarse el contrato

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



Ayuntamiento Ponferrada

- Indicación de cómo se han aplicado los costes indirectos (en el caso de que se haya imputado al proyecto algún gasto de esta naturaleza).
- Actas de concesión de premios por los jurados de los certámenes o concursos, así como la acreditación adecuada de los ganadores de pruebas y competiciones deportivas, que permita comprobar la adecuación de los premios pagados a las bases que los regulan.
- Justificantes acreditativos del pago de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que no se admitirá la realización de pagos en efectivo, para importes superiores a 50 €. Los beneficiarios deberán justificar el pago de los gastos subvencionables preferentemente mediante transferencia bancaria y adeudo de recibos en cuenta, pudiendo admitirse los pagos con tarjeta de débito emitida a nombre de la entidad (no la tarjeta particular de uno de sus miembros). El uso de otros medios electrónicos de pago será admisible siempre y cuando quede constancia adecuada de su realización en la cuenta bancaria del beneficiario, para permitir su comprobación.

Se exceptúan del límite de 50 € para los pagos en efectivo aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención (en ese caso, se exigirá que en la factura o documento acreditativo del gasto conste la firma del acreedor, además de la indicación "recibí" y, si se trata de una factura, deberá incluir el sello de la empresa).

En la página web del Ayuntamiento de Ponferrada www.ponferrada.org se facilitarán modelos normalizados para presentar la justificación.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Si se produce una alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión y, a consecuencia de ello no pueden desarrollarse las actuaciones de la forma prevista en los proyectos aprobados, los beneficiarios deben comunicarlo al Ayuntamiento, por escrito, tan pronto como tengan conocimiento de ello, y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones.

El órgano gestor valorará la incidencia de esa alteración sobre las condiciones que se analizaron al admitir el proyecto y emitirá un informe- propuesta al órgano competente (Junta de Gobierno Local o Alcalde- Presidente) para que este adopte el acuerdo sobre si se acepta o no la modificación propuesta.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión tramitado mediante esta Instrucción se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde su inicio.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada

De acuerdo con el apartado noveno, letra d), de esta Instrucción es obligación del beneficiario comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como proceder al reintegro en caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada con la exigencia del interés de demora correspondiente.

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

La regulación de los reintegros por incumplimiento del beneficiario, el régimen de infracciones y sanciones y el control financiero se ajustará a lo establecido en la LGS, el RD 887/2006 y la OGS.

3.3 Cancelación y reintegro de la subvención nominativa ejercicio 2022, por importe de 18.000 € para la creación de la cátedra ULE TECH CIRCULAR.

Se acuerda:

- Desestimar la alegación planteada por la Universidad de León, en los términos y por las causas que se fijan en la parte expositiva del presente acuerdo.
- Cancelar parcialmente la ayuda concedida que se fija en 6.729'10 € y ordenando la devolución del importe no justificado que asciende a 11.270 €, mas los intereses de demora que se cuantifican en 472'75 €, haciendo un total a reintegrar de 11.743'65 €.

PLAZO y FORMA de ingreso de esta liquidación:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

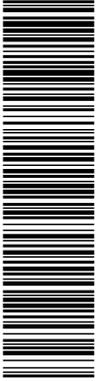
Lugar de ingreso. El ingreso de la liquidación se efectuará a favor del Ayuntamiento de Ponferrada en la cuenta bancaria ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), indicando en el concepto el nombre del beneficiario, así como que se trata de un reintegro de subvención del ejercicio 2022.

4. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1 Corrección de errores formales del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, punto 4.2 "Modificación de la iniciativa de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4005456 OD8UK-33CVU-09AE8 80696CD7C6DC6988869A3A17B82DFE220656723) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=171&oma=1

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4005456 OD8UK-33CVU-09AE8 80696CD7C6DC6988869A3A17B82DFE220656723) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=171&ma=1



contratación pública, en ejecución del proyecto “4.0 Aire Limpio y Calidad de Vida Z.B.E Ponferrada”, financiado por fondos europeos MRR dentro del PRTR. Next Generation EV. Ficha 18.

Se acuerda:

- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de julio de 2023, punto 4.2 “Modificación de la iniciativa de contratación pública, en ejecución del proyecto “4.0 Aire Limpio y Calidad de Vida Z.B.E Ponferrada”” Ficha 18 contrato de servicio “Implementación de nuevas funcionalidades en la plataforma web y APP de gestión de la ZBE” fijando el valor del contrato en 35.921'14 € (Base 29.686'89 €, IVA 6.234'25 €) quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.
- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Contratación, Intervención Municipal y al responsable del servicio a los efectos oportunos.

5. PROYECTOS.

5.1. Aprobación del proyecto reformulado para la ejecución de obras de accesibilidad en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Las Alamedas (Dehesas).

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto reformulado para la ejecución de las obras de mejora de accesibilidad en el CEIP Las Alamedas, con un valor estimado de 72.487,47 euros, (IVA de 15.222,37 euros), a los efectos previstos en el artículo 236 de la LCSP.

Segundo.- Que por parte de los servicios técnicos se proceda a levantar el acta de replanteo y se incorpore al expediente el documento acreditativo de la disponibilidad del bien, a los efectos previstos en el artículo 236 de la LCSP.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios de Arquitectura, Contratación, Intervención y al área de Acción Social (responsable del proyecto).

5.2. Aprobación del proyecto reformulado para la ejecución de obras de accesibilidad en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Jesús Maestro (Cuatrovientos).

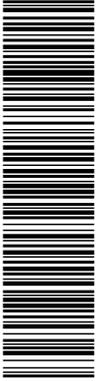
Se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto reformulado para la ejecución de las obras de mejora de accesibilidad en el CEIP Jesús Maestro, con un valor estimado de 74.137,01 euros, (IVA de 15.568,77 euros), a los efectos previstos en el artículo 236 de la LCSP.

Segundo.- Que por parte de los servicios técnicos se proceda a levantar el acta de replanteo y se incorpore al expediente el documento acreditativo de la disponibilidad del bien, a los efectos previstos en el artículo 236 de la LCSP.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios de Arquitectura, Contratación, Intervención y al área de Acción Social (responsable del proyecto).

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: PUBLICACION ACTA 31-08-2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD8UK-33CVU-09AE8 Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2023 a las 0:02:57 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/09/2023 08:49 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 23/09/2023 08:31	ESTADO FIRMADO 23/09/2023 08:31



6. ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL
DELEGADA DE
TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4005456 OD8UK-33CVU-09AE8 80669CD7C6DC688869A3A17B82DFE220656723) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=171&oma=1